

---

## CAPITULO XXIX.

### EL CULTO.

---

Abordemos en tesis general un punto que encarna grave cuestión para la Hacienda pública, y significa para el país un paso dado en el progreso material y moral.

Queremos referirnos al asunto de cultos, tan intrincado por los arraigos que toda religión tiene en el corazón de un buen creyente, cuanto por las tendencias financieras que comprenden las prácticas de esos homenajes públicos que fueron siempre el soplo alimentador de la llama del fanatismo.

Al hablar de los bienes llamados de *manos muertas*, algo indicamos respecto de tolerancia de cultos, y como tal asunto merece capítulo aparte, nos hubimos de reservar para tratarlo más ampliamente en su oportunidad. Estudiemos el punto en el aspecto rentístico ó hacendario, que es como se presenta en el terreno económico.

El culto, juzgado moralmente, puede ser, ó el resultado de una convicción, ó la especulación nociva para el Estado, porque se subvierte el orden económico, toda vez que se distraen de la riqueza pública, sumas que deben entrar en ese concierto mercantil que realiza en las formas de la oferta y la demanda, la satisfacción de las necesidades del pueblo.

En cuanto al primer carácter con que el asunto se presenta, nada diremos porque respetamos el santuario de la conciencia, y todas

nuestras objeciones se concretarán al segundo punto, que fué uno de los más bellos ideales realizados por los reformadores.

El culto externo, como negocio, reviste formas que es preciso analizar para que se vea la justificación de la ley que uniformó la libertad con la tolerancia: permitir el culto externo en el orden católico, que es el que más abiertamente lo posee, habría sido proclamar tácitamente que el Estado reconocía una religión, y esto, como se comprenderá sin gran esfuerzo de inteligencia, coartaba la libertad que, en el sentido religioso, como en todo sentido que atañe á la individualidad, debe ser respetado y sostenido por los Gobiernos de los países democráticos.

Las procesiones, los viáticos, los altares al aire libre, etc., etc., eran un pretexto para enderezar rentas á favor del clero y ejercer ese dominio odioso que amedrentaba las conciencias y acrecentaba el mal físico en las naturalezas enfermas.

Si examinamos todas y cada una de las solemnidades religiosas que llevaban públicamente á las arcas de la Iglesia el concurso pecuniario de los fieles; si despojándonos de esas alucinaciones en que se pierde la razón y se ofusca la realidad, descendemos á los antros de aquellas especulaciones, vendremos en conocimiento de que el culto externo es un mal social que debe extirparse, como la ciencia médica procura extirpar las enfermedades que son hereditarias y que aniquilan á la especie humana.

La Economía formóse para aliviar males sociales, de los cuales ninguna ciencia se había ocupado, porque como afirma un autor contemporáneo: "El hombre está precisado á obrar y se encamina á la práctica; después la repetición y la práctica dan nacimiento al arte, y el estudio de esas reglas, la observación, la aplicación de las leyes generales, contenidas en ellas, ha dado nacimiento á la ciencia."

"Así hubo médicos antes que existiese la ciencia de curar."

"Hubo chozas y aparatos para cubrirse de la intemperie, antes de que la arquitectura nos asombrase con la construcción de sus palacios."

"Las combinaciones de la alquimia brotaron al mando de la química."

"De entre los ensueños del éter vaporoso de la astrología se presenta circundada de estrellas, y asentada sobre el zodiaco, como sobre un poema, la astronomía."

La Economía Política estaba llamada en Méjico á determinar una era regeneradora en el dominio de los intereses sociales garantidos por la libertad, y en esta regeneración se hallaban los vínculos civiles y eclesiásticos en pugna por su misma índole y por sus encontradas tendencias; y si en Francia el movimiento económico originó una evolución política respecto del gobierno, en Méjico la originó respecto del clero que iba ensanchando la órbita de sus atribuciones desde que el sistema colonial implantara el fanatismo como el mejor recurso para mantener los beneficios de la conquista.

No se nos objete que antes de ser promulgadas las leyes de Reforma, las prácticas religiosas hechas en público eran un elemento de vida para el comercio, de actividad para la industria, etc., porque en aquellas festividades el traficante cambiaba, el sastre y la modista eran solicitados para la confección de trajes, y en una palabra, que las transacciones se animaban; esta objeción tendría mucho de lo que se ha dicho siempre, que el progreso ha aparecido con sus falsas apariencias de retroceso; contra las vías férreas protestan los vendedores, que se ven obligados á cerrar sus establecimientos porque la locomotora pasa frente á ellos sin detenerse, y los arrieros, que no pueden ya explotar el trabajo de sus recuas; el artesano pone el grito en el cielo cuando al taller entra una máquina, y sin embargo, ¡cuán grandioso es el descubrimiento del vapor, aplicado en los transportes y empleado como fuerza mecánica en la industria!

No negaremos que las apariciones han hecho grandes á poblaciones humildes como Lourdes en Francia; confesamos ingenuamente que las festividades religiosas fueron, y aún son á la presente, objeto de negocios mercantiles; pero no admitiremos que deba sacrificarse la libertad ante las conveniencias de unos cuantos que lucen.

El Estado tiene que renunciar á las partidas de un presupuesto cuando éstas procedan del menoscabo de los intereses comunes.

"La ciencia económica rentística ó de Hacienda—dijo Garnier—tiene mucho que andar todavía, á pesar de ser uno de los principales ramos de la Economía Política. Cuando sea suficientemente conocida, producirá grandes bienes, porque enseñará los medios de proveer á las verdaderas necesidades del Estado con sus verdaderos recursos."

Méjico puede vanagloriarse de ver realizada esta teoría; primero, con la influencia de la Reforma, hoy al amparo de la paz, que hace fácil la prosecución de la obra inmortal que, emancipando las conciencias, completó moralmente la del Héroe de Dolores que proclamó la emancipación del territorio.

### CAPITULO XXX.

#### LA GUERRA COMO ENEMIGO ECONÓMICO.

La guerra es evidentemente una de las cosas que más pugnan con la idea de la civilización y del progreso, y además, tiene que desaparecer cuando el progreso del hombre sea infinito.

Para abolirla, bastará decir con un publicista que lleva en la polémica el mismo ardor de los campos de batalla:

“La guerra es el asesinato, la guerra es el robo.

Es el asesinato y el robo enseñados y preceptuados á los pueblos por los Gobiernos.

Es el asesinato y el robo aclamados, dignificados, honrados y coronados.

Es el asesinato y el robo substraído al cadalso por el arco de triunfo.

Es el asesinato y el robo sin el castigo y el deshonor, y con la impunidad y la gloria.”

La guerra es todo esto y más aún; y sin embargo, hay veces en que la guerra es necesaria y en que la nación más pacífica puede verse arrastrada á emprenderla contra cualquier otro pueblo, ya sea para apoyar á una nación más débil, ya para detener la preponderancia perjudicial de otra.

La guerra fué introducida al mundo con el hombre mismo, como si hubiese existido ya en la naturaleza de las cosas y no hubiera esperado sino una ocasión propicia para manifestarse. La más antigua leyenda bíblica de la guerra es una leyenda de muerte. Dos hermanos están en contacto mutuo, sus pasiones se entrechocan

y el uno mata al otro. Pasemos del individuo al orden colectivo. En lugar de dos hermanos, tenemos dos familias ó dos pueblos vecinos. En la primera oportunidad de conflicto, la guerra estalla, y la razón del más fuerte triunfa con las armas, y como ningún principio de moral viene á contener los arrebatos de la fuerza bruta, la guerra concluye por el exterminio de los vencidos.

Ningún límite había para el derecho del más fuerte en la antigüedad. La batalla era la carnicería sin piedad hasta la destrucción completa. La victoria era el despojo absoluto de todo, y ni la edad ni el sexo podían hallar compasión del vencedor. Lo que hay de más sagrado é inviolable en la humanidad, la mujer y el niño, eran degollados, pisoteados y escarnecidos por los bárbaros combatientes de aquella época. No había tratados de ninguna especie, y sólo un principio era generalmente admitido: el de emplear todos los medios posibles é imaginables para debilitar y destruir al enemigo.

Con Roma en Europa, y con Alejandría en Asia, se inaugura la serie de guerras políticas. El derecho no ha variado. Nadie niega todavía al vencedor la plenitud de sus derechos. Roma propendía mejor al dominio que á la devastación. Para los vencidos, contentábase con imponer fuertes rescates, tributos onerosos y, á veces, una sujeción disfrazada con la forma de alianza y protección.

A los ojos de los antiguos pueblos, el derecho de guerra, es decir, el derecho del más fuerte, era el derecho universal. Vencer, era conquistarlo todo: la soberanía política y la propiedad territorial, el dominio eminente y el dominio útil. Hasta la era moderna, exclusivamente todo conquistador se considera el dueño absoluto del país que ocupa con ejércitos armados.

Más tarde, en virtud de derechos más que dudosos, pero reconocidos por un Pontífice, Guillermo el Bastardo invadió la Inglaterra; y no se contentó solamente con apoderarse de la corona y afianzar el dominio público, sino que distribuyó la propiedad territorial á sus compañeros de aventuras.

En nuestros días, si bien es cierto que la guerra está fundada en el derecho de la fuerza, el progreso de las costumbres y la política han hecho adoptar algunos principios que propenden á llevar cierta moderación en el empleo mismo de la fuerza y quitan á la guerra el carácter que tenía tan odioso y tan salvaje.

## CAPITULO XXXI.

### REPRESALIAS Y PROPIEDAD PRIVADA.

La retención de los bienes de una nación con quien se está en guerra ó de sus individuos, constituye la ley de las represalias. Cualquiera de los actos ó medidas más ó menos fuertes y violentas con que un partido se venga de cualquiera de las medidas ó de los actos más ó menos violentos ó fuertes con que el partido contrario provocó semejante conflicto, no pocas veces fecundo en desastrosas consecuencias, principalmente tratándose de guerras ó discordias intestinas, como la experiencia nos ha dolorosamente demostrado en muchas ocasiones de espantosa recordación. Y esto no sólo se entiende refiriéndose á los Gobiernos mutuamente hostiles, de dos países en abierta lucha, de dos bandos ó campos nacionales en guerra fratricida, ora poniendo en juego manejos diplomáticos y políticos, ora también relativamente á las cuestiones y escenas comunes de la vida social, y hasta á las familiares y domésticas, ó marcadamente personales y de pura individualidad.

Las represalias, aplicación de la ley del Tali6n 6 de la antigua máxima *par pari refertur*, son medidas ejercidas contra un Estado 6 contra los nacionales de este Estado para obtener la reparaci6n de los derechos desconocidos 6 violados. Generalmente se principia por la retorsi6n, por un acto de rigor; despu6s vienen las represalias propiamente dichas, la confiscaci6n, el embargo, etc., y como si esto no fuese todavía suficiente, viene en 6ltimo lugar la guerra con todos los desastres que lleva en pos de sÍ.

Tratar de hacer una historia de las represalias sería emprender de hecho la historia de casi todas las guerras desde la más remota antigüedad; bástenos recordar que las represalias tienen un carácter de verdadero salvajismo, tanto mayor cuanto menos civilizadas se encuentran las naciones. Durante mucho tiempo, el cuidado de entregarse á las represalias fué abandonado á los mismos ciudadanos; después se encargaron de ello los Gobiernos, fundándose en que cada Estado debe proteger á sus súbditos contra las injustas agresiones de que sean objeto por parte de los extranjeros.

“Las represalias—dice Grocio—no se hallan en manera alguna fundadas en un derecho natural y de necesidad, sino únicamente en una especie de derecho de gentes arbitrario, en virtud del cual muchas naciones convienen entre sí en que los bienes de los súbditos de un Estado sean como hipotecados para que sean responsables de sus mismas faltas ó de las del Jefe del Estado.”

Como se ve, Grocio admite que el derecho de represalias puede extenderse á los bienes de los particulares; en este sistema se admite que, una vez constituidas las sociedades, la comunidad de intereses y de defensa hace necesariamente á cada súbdito responsable, con relación á los extranjeros, de lo que hace ó debe hacer la sociedad. Sin embargo, se ponen muchas restricciones en la aplicación de las represalias; sólo el Gobierno del país tiene el derecho de mandarlas y ejercerlas, porque es un acto de hostilidad; antes de hacer uso de este medio violento, se debe pedir justicia y emplear todos los medios de paz y conciliación; no se tiene derecho á usar de represalias más que con los súbditos propiamente dichos del país que nos ha perjudicado, y no para con los extranjeros que residan en la misma comarca. Estas ideas han sido generalmente admitidas hasta principios de este siglo, y desde hace ya algunos años no se admite más que una guerra que no siendo más que una lucha de gobierno á gobierno, y no de nación á nación, no se pueden ejercer represalias ó retorsiones más que sobre lo que pertenece á los Gobiernos beligerantes, y de ninguna manera sobre las personas y los bienes de los particulares, ajenos á la profesión de las armas. Este principio, que casi no tiene contradictores cuando se trata de guerras terrestres, no es generalmente admitido para las guerras marítimas.

La Conferencia Internacional, reunida en Bruselas á instancias del Gobierno Ruso en 1874, con el fin de preparar una declaración

internacional concerniente á las leyes y costumbres de la guerra, ha admitido que el ejército que ocupa un territorio enemigo no puede apoderarse más que de las propiedades, muebles del Estado que puedan servir para las operaciones de la guerra; en cuanto á la propiedad privada, debe ser respetada, y una ciudad tomada por asalto no debe ser entregada al saqueo.

Las represalias suponen hostilidades abiertas entre los Gobiernos que usan de ellas. “Sin embargo—dice Payno—está admitido que se puede recurrir á las represalias, y no obstante estar en paz, contra la nación contra la cual se emplean. Su objeto es entonces obtener satisfacción antes de recurrir á las armas; pero estas represalias no son más que de cosas individuales, como las que ejerció el Rey de Prusia en 1783 contra la ciudad de Dantzíg. Era un medio preliminar para obtener la reparación de una injusticia sin arrastrar á un pueblo entero á los horrores de la guerra. Con frecuencia se las aplica como medio de vituperio; por ejemplo: contra los ultrajes cometidos por naciones extranjeras, lejanas, y con quienes una guerra, además de imposible, sería impolítica y onerosa. Cuando á estas represalias individuales suceden las represalias generales, decretadas y ejecutadas públicamente, es cuando desaparece el estado de paz para dejar lugar al estado de guerra, que es la represalia última y suprema.”